



## **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

### **COMUNICA**

**ARTÍCULO 1º. - QUE VERÍA CON AGRADO** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, adopte las medidas necesarias a fin de exigir a la empresa concesionaria del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas que garantice:

- a. de forma inmediata la implementación real y efectiva del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero (BEEG);
- b. la provisión y reimpresión, si corresponde, a los ciudadanos de "tarjetas SUBE MISIONERO";
- c. la existencia de todas las modalidades de pago en las unidades del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas.

**ARTÍCULO 2º.- DE FORMA. -**

### **FUNDAMENTOS**

#### **Señor Presidente:**

Los años pasan y los Posadeños seguimos teniendo los mismos problemas, sobre todo cuando hablamos de nuestro sistema de transporte público de pasajeros.

A pesar de los grandes anuncios publicitarios, otro comienzo de ciclo escolar se vio opacado por las peleas de padres y alumnos, que se vieron obligados a pagar el boleto único, debido a que "sorpresivamente" no funcionaba el Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero (BEEG).

Sumado a ello, nuestros vecinos viven la injusticia de no poder acceder a un boleto económico, ya que desde la empresa concesionaria no están cumplimentando con la entrega de las "tarjetas SUBE MISIONERO", lo que como ya se mencionó, genera un perjuicio en la economía de cada uno de esos usuarios que no pueden acceder a algo tan simple como un plástico.

Si bien es cierto que existe la posibilidad de un pago virtual a través de una aplicación digital, ello no asegura el ejercicio de los derechos que hemos conquistado para nuestros representados, pues, no todos ellos cuentan con la posibilidad de tener un teléfono móvil con anclaje a alguna red de datos y muchos de ellos son menores de edad, quienes directamente no tienen acceso a un teléfono móvil.

En ese mismo orden de ideas, los ciudadanos son perjudicados de igual forma con las unidades que solo tienen como medio de pago la billetera virtual, generando así una situación de inequidad inaceptable. Es por ello que es necesario contar con todas las modalidades de pago en las unidades que forman parte del transporte urbano de pasajeros.



Que, la Constitución de la Provincia de Misiones establece en su artículo 59: *"Los servicios públicos corresponden originariamente a la Provincia o a los municipios y se propenderá a que la explotación de los mismos sea efectuada por el Estado, entes autárquicos o autónomos o cooperativas de usuarios en los que podrán intervenir las entidades públicas. En las localidades o centros de menor importancia podrá otorgarse la concesión a pequeñas empresas o a particulares, debiéndose ajustar la explotación a lo que determine la ley..."* ARTÍCULO 171: *"Son atribuciones y deberes de los municipios:... 3. Entender en todo lo relativo a... servicios públicos urbanos..."*.

Que, la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas establece en su ARTÍCULO 88: *"Los servicios que tienden a satisfacer necesidades primordiales del orden local, deben considerarse de competencia municipal y de carácter esencial..."* ARTÍCULO 91: *"El Departamento Ejecutivo Municipal conserva y detenta el poder de policía sobre los prestadores de Servicios Públicos, abarcando la fiscalización y vigilancia sobre la forma, eficiencia, regularidad del servicio y régimen de tarifas"*.

Cabe recordar que, el anexo II de la Ordenanza XVI 20, establece las condiciones generales para la operación del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, así como la competencia de las autoridades administrativas, da a la Municipalidad de Posadas potestad para emitir la regulación sustantiva y efectuar el planeamiento estratégico del mismo, siendo el Departamento Ejecutivo Municipal la autoridad de aplicación del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas.

Que, el último párrafo del artículo 10 de la misma ordenanza, establece que la autoridad de aplicación (D.E.M), creará las condiciones necesarias para garantizar la circulación del servicio a través de vías exclusivas, preferentemente con un único sentido de circulación, con el objeto de propender a una más ordenada movilidad en la Ciudad, asegurando la reducción global de los tiempos de viaje de los usuarios, en esa misma tónica, el artículo 16 nos dice que, *"Compete a la autoridad de aplicación del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas: (...) Fijar recorridos y puntos de parada, horarios, frecuencia y terminales de cada ruta"*.

Como representantes y empleados de los ciudadanos, recae sobre nosotros la gran responsabilidad de asegurar y garantizar todos los derechos que ellos poseen. La deuda que tenemos en materia de servicios públicos es muy grande, y es momento de ponernos en marcha y dar las soluciones que tanto necesitan nuestros vecinos.

Por tales motivos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Comunicación.